



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 JULIO DE 2.019

En el Municipio de Mingorría, a diez de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y nueve minutos, y bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano

Concejales:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D^a. Ángela Hernández Muñoz (PP)
D^a. María Luz Arroyo Vázquez (IU-Equo)
D. Ángel Luis Álvarez Sánchez (IU-Equo)
D. Jesús Sánchez Organista (PSOE)

NO ASISTENTES

D^a Virginia Ranchal Jiménez (PP)
(se excusa)

SECRETARIO

D. Eduardo Blázquez Sánchez

a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D. Eduardo Blázquez Sánchez, Secretario de la Corporación.

PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.

Una vez que, por parte del Sr. Secretario se da lectura de la credencial, que le ha sido entregada, acreditativa de la personalidad de D. Ángel Luis Álvarez Sánchez, concejal electo por las siglas del partido Izquierda Unida-EQUO, quien no pudo estar presente, excusando su presencia en la Sesión Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento celebrada el pasado día 15 de junio, y se constata que ha presentado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; y declaraciones de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su

caso, Sociedades, exigidas por la Ley de Régimen Electoral General, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por parte del Sr. Alcalde se procede a tomar juramento o promesa del cargo. Para ello, pone a su disposición un ejemplar de la Constitución Española de 1978, así como la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, si bien D. Ángel Luis Álvarez Sánchez utiliza una fórmula de acatamiento particular, en los siguientes términos: « *Como ciudadano partidario de un modelo de estado republicano, federal, solidario y laico, por exigencia legal prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del ayuntamiento de Mingorría, con lealtad al pueblo*



español y a las instituciones del Estado y guardar y hacer guardar los derechos que promulga la Constitución como norma fundamental del estado».

El Secretario muestra su disconformidad ante tal declaración, indicándole que esa no es la fórmula adecuada, por no seguir lo preceptuado en el Real Decreto, sobre todo, por la inclusión de la primera parte de su declaración, previa a la promesa de acatamiento. Por su parte, Don Ángel Luis Álvarez indica que hay variada jurisprudencia al respecto, permitiendo que la fórmula se pueda modificar, respetando, en todo lugar, el juramento o promesa, así como la lealtad a los órganos constitucionales, y respetar la Constitución.

El Sr. Alcalde le da posesión de su cargo como Concejal.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.- Por el Sr. Secretario y, en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento durante la presente Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se constituyen y se designan portavoces de los distintos grupos:

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR.
Portavoz: D^a. Ángela Hernández Muñoz
Suplente: D. Eduardo Duque Pindado

Se hace constar, por parte del Sr. Secretario, que el Sr. Alcalde, tras una conversación con los componentes del grupo político Partido Popular, ha modificado la propuesta de designación de portavoz y suplente que se presentó en un principio

GRUPO POLÍTICO DE IZQUIERDA UNIDA-EQUO
Portavoz: D^a. María Luz Arroyo Vázquez
Suplente: Don Ángel Luis Álvarez Sánchez

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Portavoz: D. Jesús Sánchez Organista

La Corporación se da por enterada.

SEGUNDO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. - Por la Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el segundo miércoles, no festivo, de cada primer mes del trimestre (septiembre, diciembre, marzo y junio), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de Quince días), sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se desarrollen

Sometido a votación este asunto, es aprobado **POR UNANIMIDAD.**

TERCERO. - DECRETOS DE LA ALCALDIA NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2.019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde, con el contenido siguiente:



Ayuntamiento de Mingorría

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 se inició expediente relativo al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde a favor de D. Eduardo Duque Pindado

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Eduardo Duque Pindado e igualmente proceder al nombramiento de D. Eduardo Duque Pindado como Concejal - Delegado de la Alcaldía en el núcleo de Zorita de los Molinos de este municipio.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se dio por enterada.

- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde, con el contenido siguiente:

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 se inició expediente relativo al cese de Roberto Hernández Pindado como Segundo Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de Ángela Hernández Muñoz en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 por la que se nombraba como Segundo Teniente de Alcalde a Roberto Hernández Pindado

SEGUNDO. Designar como Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación a Ángela Hernández Muñoz

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.



La Corporación se dio por enterada.

QUINTO. CREACION COMISIONES INFORMATIVAS. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que procede en este Pleno la creación de Comisiones Informativas, estableciéndose las que tienen carácter obligatorio y otras,

Comisión Especial de Cuentas, obligatoria, según dispone el artículo 20.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, que estará presidida por el Sr. Alcalde e integrada por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación

- Por el Grupo del Partido Popular D. Eduardo Duque Pindado como titular, y D^a. Ángela Hernández Muñoz, como suplente
- Por el Grupo de Izquierda Unida: Don Ángel Luis Álvarez Sánchez como titular y D^a. María Luz Arroyo Vázquez, como suplente
- Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español: D. Jesús Sánchez Organista

Comisión de contratación. El Sr. Alcalde considera que esta comisión, también denominada junta o mesa de contratación, ha quedado alterada por cuanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estipula, en su Disposición Adicional Segunda que: *"En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este. Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. **Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.***

Considera que, en su redacción actual, dificulta su configuración en el Ayuntamiento, lo cual no es óbice para que se pueda seguir realizando contrataciones, dando cuenta e informando al Pleno.

El alcalde indica que este órgano viene funcionando en materia de contratación de personal (operarios, limpiadores, personal para la campaña de verano, etc.); si bien, al estar los requisitos baremados en una tabla, hace innecesario la presencia de miembros de la corporación, dado que la suma baremada de méritos determina la adjudicación del puesto de trabajo ofertado.



D^a. M^a Luz Arroyo considera que sí debería existir y no dejar al capricho de una máquina las contrataciones, y que los grupos no puedan intervenir, así como muestra su preocupación por la opacidad de las contrataciones. El Sr. Alcalde le contesta que la baremación y resultados de las contrataciones de personal se publican tanto en el Tablón de Anuncios como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Dado que D^a M^a Luz Arroyo, D. Ángel Luis Álvarez y D. Jesús Sánchez muestran su discrepancia por tal decisión, el Sr. Alcalde somete a votación la composición de la comisión de contratación, con el siguiente resultado:

- **3 votos a favor:** D^a M^a Luz Arroyo, D. Angel Luis Álvarez y D. Jesús Sánchez
- **3 votos en contra:** El Sr. Alcalde, D. D. Eduardo Duque y D^a. Ángela Hernández. Con el voto de calidad del Presidente, otorgado por los artículos 21.1.c, 122.2 y 124.4.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **SE RECHAZA** la creación de la Comisión de contratación

SEXTO. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. - Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

CONSEJO ESCOLAR:
Titular Sra. D^a Virginia Ranchal Jiménez.

ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES:

- **Mancomunidad Ribera del Adaja**
Titular D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano
Suplente: D. Eduardo Duque Pindado
- **Mancomunidad Asocio de Ávila**
Titular D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano
Suplente: D. Eduardo Duque Pindado
- **Asociación para el Desarrollo Rural de Ávila (ADERAVI)**
Titular D. Eduardo Duque Pindado
Suplente: D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano

Sometido a votación se aprueba **POR UNANIMIDAD.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez y nueve horas y veinticinco minutos, del día de su comienzo de lo que yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,


Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano

El Secretario,



Fdo.: Eduardo Blázquez Sánchez